



Diez y tres de marzo de 1730.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Die el despacho de la libranza a favor de la mi-  
nisterio General de los Correos por las Razones que  
tiene manifestadas de la misma produccion de este  
pago = por la ley entendiéndose al todo se  
guarda la concordada =

Caño  
Despachada

El Sr. D. Pedro Joseph Fr. Orosio Comisario de la con-  
dicion del agua del caño = Dicho que habiéndose  
asauado los arcaduzes que avia de reparar  
para los reparos que se hicieron en dicha Condicion.  
Considerando no poderse evitar dicho Pe-  
guero por las que brevia que se le ha cauze a  
Compromitudo, Dijo que Joseph Lario Ma-  
estro de dichos arcaduzes, haviere mill y quie-  
nientos y noventa y cinco reales de dicho tiempo pa-  
ra el mas oportuno para ello lo que a su se-  
curidad se negare lo que tiene el que propo-  
ne a su disposicion con toda custodia y a su  
tadere a lo que se equivoque cada uno que  
es el mismo precio a que se compra los a fabrica  
de que hacen, mill y quinientos reales de Veinte y  
seis reales de lo que participa a cada uno de los  
que en rubrica se hizo a lo que se tenga por  
Combinado, y por la ley entendiéndose = Acordado  
que del Antiº Marzanan de porvenir de lo pro-  
ducido de las casas de Agua de Enguino, de ip-

